

Señalase el castigo no así por Caución que se
aquino se experimente el golpe, pero sin embargo por las
videncia ordinaria de la efectos de las causas segundas
que en este caso son la apañar de todas las que se venden
que algunas escrupulosa reflexión pudiere provenir
siendo notorio que la ambición de los negociantes no de
desar de introducir los generos en stubise utilidad, ha un
que se les quira consider esta cristiana a los, su vida de no
adese el gsellue su atención principal para discernir
los generos que tienen de los países donde se experimenta
a el Contrario; si quisiera bastante el que se vele en
establecimiento. No en un en ella, semejanzas cosas, que
pendiendo su reconocimiento de interesados en el comer
cio milita la misma razón de desconfianza o malicia que en los
introducidos más en concurso tan grande como en
el de la feria notiendo Consuelo el que se les impongan por
respensas en caso de hallar omisa o fraudulenta sus
obligar. que sus to se dices a tiempo que ya este notu
ducido el Contrario aunque queda satisfecho lo político
con el castigo no lo queda lo septimo por que por su ad
este toda por Caución. Por varios motivos es de dictamen
D. Antonio. Se suspenda la feria por este presente e
año sin perjuicio de su continuacion. ocurriendo
tambien para lo referido la notoria esterilidad de
granos en granos, a llamos, que la esterilidad y sequedad
della por lo general se refiere en el mismo comercio
Launque fuera la m, se de dices que se paxer por ser